JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante **no presentó escrito de subsanación de la demanda**, encontrándose fenecido el término legal para ello. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Primero (1º) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**VERBAL –RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**
DEMANDANTE	**MIGUEL CEREN TRESPALACIOS –CC. 8.426.173**
DEMANDADOS	**JORGE DAVID GANEM CALONGE –CC. 10.933.078**
RADICADO	**230013103003 2023-00197-00.**
ASUNTO	**AUTO RECHAZA DEMANDA**
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 24 de octubre de 2023, notificado por Estado de fecha 25-octubre-2023, habiendo fenecido el término legal para subsanar, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal presentada por **MIGUEL CEREN TRESPALACIOS –CC. 8.426.173,** contra la **JORGE DAVID GANEM CALONGE – CC. 10.933.078**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

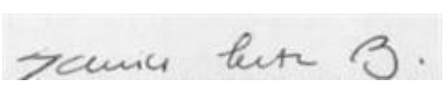

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5100ef405141f3bde836ef6f8168a3096f89c2c4a49db3f76a6bbdbc114a51**

Documento generado en 01/12/2023 01:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica